



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVIII - N° 327

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se modifique la Línea Teórica Municipal de la calle sin nombre, que se origina por plano N° 58.829 (DGC), de 15,00 m. (quince metros), a un nuevo ancho oficial de 11,00 m. (once metros), en el tramo comprendido entre las calles Ceibo (43) y Peteriby (41), conforme al plano de mensura que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se desafecte del dominio público Municipal y se afecte al dominio privado Municipal, las siguientes fracciones de calles:

a) fracción ubicada en paraje Villalonga, que proviene de la fracción B, subdivisión lote L fracción lote 3-D (deducido), designada como lote 1, que se describe: Partiendo del vértice “A”, esquinero Noroeste, con dirección Noreste y ángulo interno en dicho vértice de  $87^{\circ} 14'$ , se llega al vértice “B” a una distancia de 99,88 m., a partir de B con ángulo interno de  $94^{\circ} 27'$ , lado B-C de 3,21 m., a partir de C, con ángulo interno de  $87^{\circ} 09'$ , lado C-1 de 99,70 m., a partir de 1, con ángulo interno de  $91^{\circ} 10'$ , lado 1-A de 5,99 m; encerrando una superficie de 1835,60 m<sup>2</sup>. Y linda: lado A-B con calle, lado B-C con calle a ceder, lado C-1 con resto de parcela 37B, lote 3-D (deducido); lado 1-A con calle Ceibo (43);

b) fracción ubicada en paraje Villalonga, que proviene de la fracción B, subdivisión lote L fracción lote 3, lote 3-D (deducido), designada como lote 2, que se describe: Partiendo del vértice “D”, esquinero Noroeste, con dirección Noreste y ángulo interno en dicho vértice de  $85^{\circ} 34'$ , se llega al vértice “E” a una distancia de 34,86 m. a partir de E con ángulo interno de  $96^{\circ} 45'$ , lado E-2 de 1,70 m.; a partir de 2, con ángulo interno de  $84^{\circ} 50'$ , lado 2-F de 34,95 m., a partir de F, con ángulo interno de  $92^{\circ} 51'$ , lado F-D de 2,88 m; encerrando una superficie de 387,35 m<sup>2</sup>. y linda: Lado D-E con calle; lado E-2 con calle Peteriby (41); lado 2-F con resto de parcela 37B, lote 3-D (deducido); lado F-D con calle a ceder.

ARTÍCULO 3.- Se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder las porciones de calles desafectadas por el Artículo precedente a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, con el objeto de que éste pueda completar la regularización dominial del barrio Santa Cecilia en los términos de la Resolución N° 210/19 registro de ese Instituto.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ARTÍCULO 4.- Se exceptúe al fraccionamiento propuesto por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional para la regularización dominial del barrio Santa Cecilia, de los Indicadores Urbanísticos asignado por la Ordenanza XVIII - N° 254, y por lo tanto se le asigne al mismo el indicador AU1.13.

ARTÍCULO 5.- Se establece que conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional deberá realizar la mensura en la que se unifique las fracciones mencionadas en el Artículo 2 de la presente, al lote identificado catastralmente como: Departamento. 04, municipio 59, sección 005, chacra 0000, manzana 0000, parcela 37B, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real Matricula N° 84.727.

ARTÍCULO 6.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 05 del día 03 de abril de 2025.-

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.